



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Noralba Panameño Candelo
Accionado: Alcaldía de Cali
Vinculados: Plan Jaramillo –Secretaria de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali, Secretaria Municipal de Vivienda Social y Hábitat de Cali, Ministerio de Hacienda – Fondo de Adaptación, Personería Municipal de Santiago de Cali, CVC, Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca (Plan Jaramillo de Aguablanca y Obrar Complementarias-PJAOC)
Radicación: 76-001-4303-010-2018-00180-00.
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **NORALBA PANAMEÑO CANDELO**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Auto Interlocutorio No. 3059 de fecha de fecha 10 de octubre de 2018, que en lo pertinente reza: “(...) **RESUELVE:** 1.ADMITASE la acción de tutela interpuesto por **NORALBA PANAMEÑO CANDELO** por la presunta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital dignidad humana y vivienda digna2. **REQUIERASE ALCALDIA DE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** accionada a fin de que dentro del término de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrara copia e la demanda con sus anexos para que se pronuncie sobre la misma.3. **VINCULASE** al presente tramite constitucional **PLAN JARAMILLO –SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DE CALI, MINISTERIO DE HACIENDA – FONDO DE ADAPTACIÓN, PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, CVC, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (PLAN JARAMILLO DE AGUABLANCA Y OBRAR COMPLEMENTARIAS-PJAOC)**, para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite de la presente acción, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el término de DOS (02) DÍAS, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. 9 **REQUERIR** a la parte accionante para que allegue los documentos que pretenda hacer valer como pruebas en el presente proceso. Para la notificación a todos los sujetos procesales, realícese por la vía más efectiva, con los anexos necesarios, a quien también se

notificará este auto; así mismo se intentará vía fax si se estima conducente. Se advertirá a la entidad accionada a través de su Representante Legal, o quienes hagan sus veces, de su deber de contestar la demanda de tutela, so pena de tener por ciertos los hechos expuestos por la parte accionada. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ, CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 12 de octubre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General